



RESOLUCION N° 0986 DE (14 ABR. 2016)

POR LA MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1959 DE AGOSTO 17 DE 2012 *Por la cual se fijan las escalas de viáticos y gatos de Viaje para la comisión de servicios de los Honorables Representantes y Funcionarios de la Cámara de Representantes.*

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, ley 1318 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1959 de Agosto 17 de 2012 se fijaron las escalas de viáticos y gastos de viaje para las comisiones de servicios de los Honorables Representantes y Funcionarios de la Cámara de Representantes.

Que de conformidad con el artículo 5º del Decreto 870 de 1989, artículo 2.8.1.10.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, la expedición de pasajes aéreos para empleados del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, cuando en cumplimiento de sus funciones deban trasladarse fuera de Bogotá, requiere solicitud justificada del inmediato superior y resolución de la Mesa Directiva. **En la misma forma se procederá respecto de los contratistas, cuya prestación de servicio lo amerite y así se haya estipulado expresamente en el respectivo contrato.** (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el parágrafo segundo del artículo primero de la Ley 1318 de 2009, confiere a la Directora Administrativa de la Cámara de Representantes, la competencia para dirigir licitaciones, celebrar contratos, ordenar el gasto y ejercer la representación legal dela Cámara de Representantes en materia administrativa y contratación estatal.

Que según parágrafo del artículo 2.8.1.10.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, el Secretario General de Cámara, previa autorización del Ordenador del Gasto, solicitará el tiquete respectivo a la empresa aérea, indicando el nombre del empleado o contratista, su cargo o número de contrato y la ruta.

Que la Resolución 1959 de 2012 no fija para los contratistas de la Cámara de Representantes las escalas de viáticos y gastos de viaje como compensación de los gastos que tengan que efectuar para atender la prestación del servicio fuera de la ciudad donde habitualmente se cumple el objeto contractual.

Que es viable el pago de viáticos, gastos de viaje y desplazamiento a los contratistas de la Cámara de Representantes, siempre y cuando se estipule así en el respectivo contrato.

Que cuando la Cámara de Representantes requiera autorizar traslado a personas que estén prestando servicios vinculados mediante contrato, se le reconocerán las tarifas de viáticos y gastos de viaje equivalentes a la escala salarial establecida para los servidores públicos de la Entidad, en los términos señalados en el contrato.

Que las autorizaciones de desplazamiento de contratistas se darán cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de la Cámara de Representantes.

Que en mérito de lo expuesto la Directora Administrativa de la Cámara de Representantes,

"POR LA MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1959 DE AGOSTO 17 DE 2012 *Por la cual se fijan las escalas de viáticos y gastos de Viaje para la comisión de servicios de los Honorables Representantes y Funcionarios de la Cámara de Representantes.*"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 1959 de agosto 17 de 2012, el cual quedará, así:

ARTÍCULO PRIMERO: Se fija como escala de viáticos para los Empleados y Honorables Representantes de la Cámara de Representantes que cumplen comisión de servicios en el interior y exterior del país y de gastos de viaje para contratistas que requieran autorización de traslado en cumplimiento del objeto contractual, la señalada por el Gobierno Nacional y que se encuentre vigente para la época de la comisión o traslado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al artículo Primero de la Resolución 1959 de agosto 17 de 2012, el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO: Los gastos de viaje a contratistas, sólo se podrán reconocer si se encuentra estipulado en el respectivo contrato y en los términos allí establecidos, para determinar el valor de gastos de viajes, se tendrá en cuenta el valor mensual de los honorarios pactados en el respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese al artículo Tercero de la Resolución 1959 de agosto 17 de 2012, el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tratándose de contratistas, deberá mediar autorización de traslado y liquidación de gastos de desplazamiento conforme a la escala indicada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

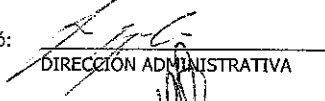
COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

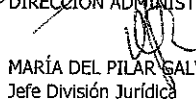
Dada en Bogotá, D.C. a los,

14 ABR. 2016


GLORIA INES RAIGOZA PINZON
Directora Administrativa


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

Aprobó: 
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

VºBº 
MARÍA DEL PILAR GALVIS GARCÍA
Jefe División Jurídica

VºBº 
JOSE EDISON GARCÍA GARCÍA
Jefe División de Personal

P/. 
TATIANA A.
DIVISION DE PERSONAL